

Auditoría N°		
Fecha		
Día	Mes	Año
7	11	2022

2022 AUDITORIA PLANES DE MEJORAMIENTO	
Representante de la Auditoría:	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE
Auditor Líder:	IVAN DARIO RUIZ RUIZ
Auditor:	IVAN DARIO RUIZ RUIZ
Objetivo General	Realizar el seguimiento a las actividades registradas en los hallazgos suscritos con la Contraloría General de Medellín – CGM y demás entes de control en el Sistema de Rendición Electrónica de Informes SIRECI a corte del 30 de junio del 2021.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el recibido del Ente de control sobre las actividades propuestas por la entidad 2. Validar el avance de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento único 3. Validar las mejoras realizadas a los procesos cuestionados en los hallazgos
Alcance	Evaluar el avance y/o cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento con respecto a los hallazgos presentados por la Contraloría General de Medellín en sus diferentes informes de auditoría o actuaciones especiales de Fiscalización y que se encuentran vigentes en el Sistema de Rendición Electrónica de Informes SIRECI, realizados a la empresa APEV Administración Patrimonio Autónomo empresas varias de Medellín con el fin especificar las acciones de cumplimiento y las dificultades presentadas en el desarrollo de estas.
Fecha de apertura:	7/11/2022
Fecha de cierre:	21/11/2022

1. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Los parámetros o criterios que serán tenidos en cuenta para el examen del procedimiento auditado, son los siguientes:

Normatividad general

Están son las principales normas que regulan el control interno en Colombia:

NORMA DESCRIPCIÓN ARTÍCULOS

1. Constitución Política de Colombia de 1991 Función administrativa. 209 y 269
2. Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
3. Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y Funcionamiento de las entidades del Orden Nacional, se expiden Las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
4. Decreto Nacional 1737 de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia, y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.
5. Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras Disposiciones”.
6. Ley 951 de 2005 “Por la cual se crea el acta de informe de gestión”.
7. Decreto Nacional 2842 de 2010 “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004”.
8. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
9. Decreto Nacional 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar Regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Nacional 984 de 2012 “Por el cual se modifica el Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”.



11. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 Todos por un nuevo país “. 133

12. Decreto Nacional 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

2. Desarrollo de la Auditoria

Se revisó el último plan de mejoramiento presentado a la contraloría General de Medellín y que fue de recibo, igualmente se realizó seguimiento a las acciones de mejora abiertas y que no se han cerrado.

Fecha de la Auditoria (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo
19/07/2022	1	Observación administrativa 1. Redondeo de las cifras en la liquidación de las retenciones por impuestos. Al revisar el pago de los contratos celebrados por el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV, durante la vigencia 2021 con las personas jurídicas que le prestaron servicios en su calidad de contratistas, se pudo evidenciar que la Entidad al efectuar la causación de la facturación, calcula los diferentes conceptos de reteiva, reteica y retefuente, aproximando los valores por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano (redondeo). Aunque no son cifras representativas, liquidar los impuestos de esta manera, constituye una inexactitud en la aplicación de los artículos 577 y 802 del Estatuto Tributario que establecen el redondeo de cifras únicamente para efectos de la presentación de las declaraciones tributarias.
19/07/2022	2	<p>Observación administrativa 2. Publicación extemporánea de documentos contractuales en el SECOP. Verificado el proceso contractual del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P.- APEV, se observó que se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - varios documentos contractuales, esto es fueron publicados con más de tres (3) días después de la fecha de su expedición o suscripción.</p> <p>Incumpliendo la entidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, inciso primero, del Decreto 1082 de 2015, que dice: “...Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”, situación que impide que los documentos y actos administrativos que se generan durante las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, sean consultados por cualquier persona interesada.</p> <p>La anterior situación se presenta por debilidades en los controles para la publicación oportuna de la información en el sistema SECOP por parte del supervisor designado o funcionario responsable, configurándose una observación administrativa.</p>

Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo
19/07/2022	3	<p>Observación administrativa 3. Acta de liquidación del contrato CD-004 de 2021, no contempló el 100% de ejecución. APEV el 19 de enero de 2021 suscribió el acta de liquidación bilateral del contrato CD-004 de 2021, suscrito con La Corporación Lonja de Propiedad Raíz por \$36.771.000, cuyo objeto es “Elaborar avalúos comerciales corporativos para la enajenación de los bienes inmuebles: Denominados Central de Beneficio, Feria de Ganado, y Bloque 20 de la Central Mayorista de Antioquia, bienes inmuebles, propiedad del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias del Municipio de Medellín E.S.P. –APEV”, declarándose las partes intervinientes a paz y salvo por todos los conceptos derivados del contrato.</p> <p>En dicha acta se evidenció que APEV relacionó una ejecución del 84% al enunciar en el numeral 5 “que con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó el informe de Supervisión Nro. 2 donde detalla el progreso de la ejecución del contrato en el tiempo del 84%, y donde se verifica la lista de chequeo de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, evidenciando no encontrar novedad sobre la ejecución, calidad y eficiencia en el servicio”, no teniendo presente la Entidad haber relacionado los informes de supervisión números 3 y 4 en los que se observa la ejecución al 100%, inobservando por parte de APEV, el Literal b del numeral 3 – de la Cláusula Octava, Derechos y Deberes del Contrato, que así lo dispone.</p> <p>Situación que obedece a debilidades en los controles por parte del Supervisor del contrato, al suscribir el acta de liquidación sin tener presente que en el contenido se establezca el 100% de la ejecución, que equivale al valor contratado y cancelado, hecho que constituye una observación administrativa.</p>

Fuente de la información: Tomado del plan de mejoramiento enviado y aprobado por la CGM

Para cada uno de los hallazgos administrativos se presentaron acción correctiva, objetivo de la misma, la fecha y el responsable así:

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Responsable	
		Dependencia	Servidor
<p>Observación administrativa 1. Redondeo de las cifras en la liquidación de las retenciones por impuestos. Al revisar el pago de los contratos celebrados por el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV, durante la vigencia 2021 con las personas jurídicas que le prestaron servicios en su calidad de contratistas, se pudo evidenciar que la Entidad al efectuar la causación de la facturación, calcula los diferentes conceptos de reteiva, reteica y retefuente, aproximando los valores por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano (redondeo). Aunque no son cifras representativas, liquidar los impuestos de esta manera, constituye una inexactitud en la aplicación de los artículos 577 y 802 del Estatuto Tributario que establecen el redondeo de cifras únicamente para efectos de la presentación de las declaraciones tributarias.</p>	<p>Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, en cuanto al redondeo de cifras, nos permitimos aceptar dicha observación y manifestamos que nos encontramos realizando diversas gestiones para el mejoramiento del presente proceso y por su puesto para mejorar la efectividad del Control Fiscal interno en la Entidad, a partir de la fecha se están aplicando las retenciones de acuerdo a la norma, con cifra exacta</p>	APEV	Marta Escobar
<p>Observación administrativa 2. Publicación extemporánea de documentos contractuales en el SECOP. Verificado el proceso contractual del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P.- APEV, se observó que se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - varios documentos contractuales, esto es fueron publicados con más de tres (3) días después de la fecha de su expedición o suscripción.</p> <p>Incumpliendo la entidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, inciso primero, del Decreto 1082 de 2015, que dice: "...Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...", situación que impide que los documentos y actos administrativos que se generan durante las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, sean consultados por cualquier persona interesada.</p> <p>La anterior situación se presenta por debilidades en los controles para la publicación oportuna de la información en el sistema SECOP por parte del supervisor designado o funcionario responsable, configurándose una observación administrativa.</p>	<p>Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, en cuanto al cargue en plataformas de los diferentes documentos contractuales en los términos señalados por la Ley, nos permitimos aceptar dicha observación y manifestamos que nos encontramos realizando diversas gestiones para mejorar los controles en los procesos contractuales que permitan dar cabal cumplimiento al cargue de los documentos en las diferentes plataformas establecidas para tal fin, en los términos establecidos legalmente. a partir de la fecha nos encontramos cargando los documentos contractuales en los terminos establecidos por Ley.</p>	APEV	Isabel Diaz
<p>Observación administrativa 3. Acta de liquidación del contrato CD-004 de 2021, no contempló el 100% de ejecución. APEV el 19 de enero de 2021 suscribió el acta de liquidación bilateral del contrato CD-004 de 2021, suscrito con La Corporación Lonja de Propiedad Raíz por \$36.771.000, cuyo objeto es "Elaborar avalúos comerciales corporativos para la enajenación de los bienes inmuebles: Denominados Central de Beneficio, Feria de Ganado, y Bloque 20 de la Central Mayorista de Antioquia, bienes inmuebles, propiedad del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias del Municipio de Medellín E.S.P. –APEV", declarándose las partes intervinientes a paz y salvo por todos los conceptos derivados del contrato.</p> <p>En dicha acta se evidenció que APEV relacionó una ejecución del 84% al enunciar en el numeral 5 "que con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó el informe de Supervisión Nro. 2 donde detalla el progreso de la ejecución del contrato en el tiempo del 84%, y donde se verifica la lista de chequeo de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, evidenciando no encontrar novedad sobre la ejecución, calidad y eficiencia en el servicio", no teniendo presente la Entidad haber relacionado los informes de supervisión números 3 y 4 en los que se observa la ejecución al 100%, inobservando por parte de APEV, el Literal b del numeral 3 – de la Cláusula Octava, Derechos y Deberes del Contrato, que así lo dispone.</p> <p>Situación que obedece a debilidades en los controles por parte del Supervisor del contrato, al suscribir el acta de liquidación sin tener presente que en el contenido se establezca el 100% de la ejecución, que equivale al valor contratado y cancelado, hecho que constituye una observación administrativa.</p>	<p>Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, relacionada con una inconsistencia en el acta de liquidación del Contrato CD-004-2021, nos permitimos manifestar que dicha situación fue un error humano involuntario, al no relacionar los informes de supervisión 3 y 4 que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y que para la fecha de suscripción del acta de liquidación contábamos con cuatro informes de supervisión que daban cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en un 100%, dicha situación es verificable con los documentos o entregables por parte de la Lonja de Propiedad Raíz de cada uno de los avalúos contratados por la Entidad. - se realizara el saneamiento del proceso contractual con el fin de corregir el error formal.</p>	APEV	Isabel Diaz

Fuente de la información: Tomado del plan de mejoramiento enviado y aprobado por la CGM

Después de verificada las acciones que viene realizando la entidad frente a cada uno de las acciones planteadas a los hallazgos queremos resaltar el compromiso de cada uno de los funcionarios para superar las debilidades administrativas encontradas en las diferentes auditorias así:

- 1- Observación administrativa 1. Redondeo de las cifras en la liquidación de las retenciones por impuestos. Al revisar el pago de los contratos celebrados por el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV, durante la vigencia 2021 con las personas jurídicas que le prestaron servicios en su calidad de contratistas, se pudo evidenciar que la Entidad al efectuar la causación de la facturación, calcula los diferentes conceptos de reteiva, reteica y retefuente, aproximando los valores por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano (redondeo). Aunque no son cifras representativas, liquidar los impuestos de esta manera, constituye una inexactitud en la aplicación de los artículos 577 y 802 del Estatuto Tributario que establecen el redondeo de cifras únicamente para efectos de la presentación de las declaraciones tributarias.

Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, en cuanto al redondeo de cifras, nos permitimos aceptar dicha observación y manifestamos que nos encontramos realizando diversas gestiones para el mejoramiento del presente proceso y por su puesto para mejorar la efectividad del Control Fiscal interno en la Entidad, a partir de la fecha se están aplicando las retenciones de acuerdo a la norma, con cifra exacta.

Verificado lo planteado por el ente auditado se evidencia la mejora y la aplicación de la conceptualización en cuanto a la aplicación de cifras exactas

- 2- Observación administrativa 2. Publicación extemporánea de documentos contractuales en el SECOP. Verificado el proceso contractual del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P.- APEV, se observó que se registraron extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - varios documentos contractuales, esto es fueron publicados con más de tres (3) días después de la fecha de su expedición o suscripción.

Incumpliendo la entidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, inciso primero, del Decreto 1082 de 2015, que dice: "...Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...", situación que impide que los documentos y actos administrativos que se generan durante las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, sean

consultados por cualquier persona interesada.

La anterior situación se presenta por debilidades en los controles para la publicación oportuna de la información en el sistema SECOP por parte del supervisor designado o funcionario responsable, configurándose una observación administrativa.

Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, en cuanto al cargue en plataformas de los diferentes documentos contractuales en los términos señalados por la Ley, nos permitimos aceptar dicha observación y manifestamos que nos encontramos realizando diversas gestiones para mejorar los controles en los procesos contractuales que permitan dar cabal cumplimiento al cargue de los documentos en las diferentes plataformas establecidas para tal fin, en los términos establecidos legalmente. a partir de la fecha nos encontramos cargando los documentos contractuales en los términos establecidos por Ley.

Una vez verificado en el Secop II los diferentes procesos contractuales que vienen ejecutando en en la entidad constatamos que vienen publicando debidamente los documentos en los tiempos estipulados por la ley

- 3-** Observación administrativa 3. Acta de liquidación del contrato CD-004 de 2021, no contempló el 100% de ejecución. APEV el 19 de enero de 2021 suscribió el acta de liquidación bilateral del contrato CD-004 de 2021, suscrito con La Corporación Lonja de Propiedad Raíz por \$36.771.000, cuyo objeto es “Elaborar avalúos comerciales corporativos para la enajenación de los bienes inmuebles: Denominados Central de Beneficio, Feria de Ganado, y Bloque 20 de la Central Mayorista de Antioquia, bienes inmuebles, propiedad del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias del Municipio de Medellín E.S.P. –APEV”, declarándose las partes intervinientes a paz y salvo por todos los conceptos derivados del contrato. En dicha acta se evidenció que APEV relacionó una ejecución del 84% al enunciar en el numeral 5 “que con fecha 29 de diciembre de 2021 se realizó el informe de Supervisión Nro. 2 donde detalla el progreso de la ejecución del contrato en el tiempo del 84%, y donde se verifica la lista de chequeo de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, evidenciando no encontrar novedad sobre la ejecución, calidad y eficiencia en el servicio”, no teniendo presente la Entidad haber relacionado los informes de supervisión números 3 y 4 en los que se observa la ejecución al 100%, inobservando por parte de APEV, el Literal b del numeral 3 – de la Cláusula Octava, Derechos y Deberes del Contrato, que así lo dispone. Situación que obedece a debilidades en los controles por parte del Supervisor del contrato, al suscribir el acta de liquidación sin tener presente que en el contenido se establezca el 100% de la ejecución, que equivale al valor contratado y cancelado, hecho que constituye una observación administrativa.





Frente a esta situación evidenciada por el Equipo Auditor, relacionada con una inconsistencia en el acta de liquidación del Contrato CD-004-2021, nos permitimos manifestar que dicha situación fue un error humano involuntario, al no relacionar los informes de supervisión 3 y 4 que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y que para la fecha de suscripción del acta de liquidación contábamos con cuatro informes de supervisión que daban cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en un 100%, dicha situación es verificable con los documentos o entregables por parte de la Lonja de Propiedad Raíz de cada uno de los avalúos contratados por la Entidad. - se realizara el saneamiento del proceso contractual con el fin de corregir el error formal.

Validado el hallazgo administrativo se verifico las acciones de mejora que viene realizando la entidad desde la Dirección General el apoyo jurídico y el área financiera de la entidad los cuales trabajan mancomunadamente para mejorar el proceso de contratación y de seguimiento del mismo.

Conclusiones

Se verifico voluntad y ejecución desde la Dirección General de mejorar continuamente los procesos gestionando personal de apoyo para los diferentes procesos ajustando y corrigiendo los hallazgos administrativos encontrados.

La Oficina de Control Interno deberá realizar seguimiento a la ejecución del plan de mejoramiento único de la entidad.

<p>Firma Auditor:</p>  <p>IVAN DARIO RUIZ RUIZ Jefe de Control Interno de APEV.</p>	<p>Firma Auditado:</p>  <p>ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE Director General APEV</p>
---	---